

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2020-00127-00
Demandante: Carol Yaneth Leal Lizcano
Causante: Domingo Jáuregui Cárdenas
Proceso: Incidente de honorarios -05

La Dra. Fanny Ruth Martínez Cubillos apoderada de Doris Fillippo de Jauregui, Nury Carolina Jauregui Filippo y Jhon Armando Jauregui Filippo, interpone incidente de regulación de honorarios.

Respecto de la terminación del poder el Art. 76 del C.G.P. dispone: "*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (...)" (subraya fuera de texto)

Al respecto se le hace saber a la libelista que, el 30 de marzo de 2023, se emitió sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación dentro del asunto, en cuyo trámite no se allegó revocatoria del poder a ella conferido, ni se produjo la renuncia, por tanto, como quiera que la solicitud del incidente no se ajusta a la norma en cita, resulta improcedente su apertura en este estado procesal, por ende, deberá acudir a la jurisdicción competente para reclamar los derechos solicitados.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 1 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria